



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SUSCRIPCIÓN ADOBE 2022 Y 2023 (F-32/2022)

VISTO, el EX-2022-30808008-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-32/2022), de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, el REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Coordinación, Preservación y Gestión de la Informática de la Gerencia de Área CAREM, solicitó la contratación de la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SUSCRIPCIÓN ADOBE 2022 Y 2023** en el expediente mencionado.

Que mediante DI-2022-146-APN-GAC#CNEA se autorizó la Comparación de Cotizaciones, en los términos del Artículo N° 29 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

Que el expediente citado en el visto, se tramitó conforme al régimen aplicable correspondiente.

Que según lo expuesto en el Acta de Apertura, IF-2022-40636691-APN-GAC#CNEA, no se han presentado ofertas al llamado del presente procedimiento.

Que la DIVISION ASISTENCIA LEGAL ha emitido su Informe Técnico Legal mediante IF-2022- 44322031-APN-GAC#CNEA

Que la suscripta es competente para dictar la continuidad del trámite de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial C.N.E.A. RESOL-2021-172-APN-CNEA#MEC.

Por ello,

LA GERENTA DE AREA CAREM

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese Desierta la Comparación de Cotizaciones N° 09/2022, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SUSCRIPCIÓN ADOBE 2022 Y 2023**, en los términos de lo establecido en el artículo N° 29 del REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA, tramitada por Expediente EX-2022-30808008-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-32/2022).

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Gerenta de Área CAREM la anulación del procedimiento de selección.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la GERENCIA DE AREA CAREM y notifíquese a la Subgerencia de Administración y archívese.